

199

OFICIO No. DMML/0018/2023

ASUNTO: REMISIÓN DE INICIATIVAS

Mexicali Baja California, a 20 de enero del 2024.

DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-



Por medio de la presente me permito saludarla y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito original de:

- 1.- Iniciativa de reforma en la que se **adiciona el párrafo tercero y cuarto al artículo 26**, de la Ley de Educación **del Estado de Baja California**, con el objeto de que las universidades públicas cuenten con dormitorios para estudiantes de escasos recursos o que vengan fuera del estado.
- 2.- Iniciativa de reforma en la que se adiciona la fracción **VII** del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, con la finalidad de que se realicen convenios con instituciones de gobierno que se encarguen de la seguridad Pública, en donde se le otorgue estudios gratuitos a Hijos de servidores Públicos que mueran en el cumplimiento de su deber.
- 3.- Iniciativa de reforma al artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo adicionando la fracción XVI, con el fin de que las trabajadoras que voluntariamente se unan al para nacional de mujeres, con motivo de un día sin nosotras.

Sin otro particular por el momento quedo a la espera de antemano su atención.

ATENTAMENTE



DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

199

DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-



HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Dúnnia Montserrat Murillo López integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2020, la población en Baja California fue 3,769,000 habitantes (50.4% de hombres y 49.6% de mujeres). En comparación a 2010, la población en Baja California creció un 19.5%.

De acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza 2018, el 23.3% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 848,400 personas³, aproximadamente. De este universo, el 21.6% (cerca de 789,100 personas) estaba en situación de pobreza moderada, mientras que el 1.6% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (alrededor de 59,300 personas). El porcentaje de pobreza en Baja California es 18.7 puntos porcentuales menor que el porcentaje nacional (41.9%).

En ese mismo año, el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales en Baja California fue de 39.8%, es decir, 1,450,800 personas, aproximadamente,

presentaron al menos una carencia. Al mismo tiempo, 6.8% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 246,400 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

De acuerdo con el glosario del Informe de Pobreza y Evaluación 2020, se encuentran las siguientes definiciones:

Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una de las seis carencias sociales (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso está por debajo de la línea de pobreza por ingresos.

Pobreza extrema: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias de las seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos. Quien está en esta situación, dispone de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicara completo a la adquisición de alimentos, no podría obtener los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Una vez, expuesto los datos anteriores en relación a la pobreza que se presenta en nuestro Estado, continuamos al problema que nos atañe principalmente, siendo los alumnos foráneos los que buscamos proteger con la presente iniciativa.

En las aulas de educación superior hay dos clases de estudiantes, los que son foráneos y los que no lo son.

Más de 155,000 estudiantes de primer año representaron a los foráneos durante el ciclo escolar 2015-2016 en alguno de los estados de la república, de acuerdo con datos de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (Anuies).

En relación a lo anterior y en concordancia con lo que se propone en la iniciativa, debemos ubicar a los estudiantes que se encuentran en estos grupos, con ello se les podrá ayudar, debido a que la deserción escolar es un problema que afecta a muchos estudiantes en la Educación Superior. Falta de recursos económicos y carreras que no convencen a los estudiantes son algunos causales que impiden continuar. A ellos se suman problemas personales y familiares como motivos para no terminar una licenciatura.

Datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) señalan que los hombres (54.9%) desertan más que las mujeres (45.1%). También indican que la edad común para abandonar la escuela es entre los 19 y 20 años. Básicamente, durante el primer o segundo año de la carrera universitaria.

De acuerdo con un estudio realizado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), los jóvenes que terminan una licenciatura ganan 14% más que quienes la dejan a medias. La cifra sube a 78% si se compara con quienes sólo tienen el bachillerato concluido. Aunque el primer porcentaje puede parecer bajo, es importante considerar otro factor destacado.

Contar con una licenciatura brinda la posibilidad de un continuo crecimiento profesional, sueldos justos (y fijos), seguridad social y prestaciones. Todo ello se vuelve imposible al no tener estudios universitarios.

De acuerdo con Montepíncipe Residencia Universitaria, existen 5 beneficios de tener una residencia, siendo las siguientes:

1. CONDICIONES ACADÉMICAS

Las residencias estudiantiles son lugares en los que puedes dedicarte plenamente a tus estudios, tareas, actividades académicas y demás exigencias universitarias.

Esto sucede por dos razones:

En primer lugar cuentas con instalaciones adecuadas para facilitar el estudio. Además de tu habitación, encontrarás salas de estudio en interiores y exteriores, con conexión a internet vía Wi-Fi, aptas para trabajar cómodamente.

Por otra parte, no tienes que preocuparte por dedicar tiempo a atender todo lo relacionado con tu alimentación. Tampoco por la limpieza de tu habitación o de tu ropa. La residencia estudiantil incluye estos servicios como parte de su oferta.

2. UBICACIÓN

Si la carrera que vas a cursar está en una universidad fuera de la ciudad donde vives y lejos de tu familia, entonces tendrás que analizar las opciones de residencias que se encuentren en las adyacencias de la universidad elegida. Las residencias universitarias suelen estar situadas cerca de los campus universitarios. Esto representa un ahorro importante en gastos de transporte y en tiempo.

Esto se traduce en más períodos disponibles para el estudio y el descanso, contribuyendo como parte del beneficio expuesto anteriormente: el desarrollo académico, que a fin de cuentas es el principal interés del estudiante.

3. COMODIDADES

Las instalaciones de la residencia estudiantil consideran cómodas habitaciones con todo lo necesario para sentirte como en casa. Usualmente cuentas con la opción de compartir la habitación o de estar solo. Igualmente, algunas residencias ofrecen diferentes comodidades según la habitación que elijas.

Además cuentan con espacios acondicionados para la alimentación y para el estudio a fin de que el estudiante cuente con lo necesario.

El entretenimiento no queda por fuera. La residencia cuenta con gimnasio, amplias áreas verdes para realizar actividades al aire libre, incluso algunas cuentan con piscina y salas de entretenimiento.

Por otra parte puedes encontrar servicios como menús adaptados, máquinas expendedoras y organización de actividades de interés y esparcimiento para los residentes. Todas estas actividades son importantes para el estudiante universitario, pues relajan y contribuyen a que tenga un mejor rendimiento académico.

4. RELACIONES INTERPERSONALES

Una residencia universitaria es el lugar ideal para conocer personas de la misma edad, de diferentes partes del mundo. Personas que comparten los mismos intereses e inquietudes, con quienes se puede fomentar amistad y formar grupos de estudios y salidas sociales.

Además, entre tus compañeros de residencia, seguramente encontraras estudiantes de tu misma universidad, e incluso, de tu misma carrera. Con ellos podrás compartir labores académicas o encontrar compañía y apoyo para trasladarte hasta la universidad.

5. CRECIMIENTO PERSONAL

Todas las experiencias que vivimos durante nuestros años de estudio son de vital importancia para forjar nuestra personalidad. La convivencia en una residencia universitaria nos ayuda, además, a fortalecernos como individuos. Esta representa un paso intermedio entre el salir de casa de nuestros padres y obtener la independencia total.

Durante nuestra época de universitarios necesitamos desarrollar disciplina, fortalecer valores y entrelazar vínculos con nuestros pares. La residencia estudiantil es el espacio perfecto para ello. Aquí, la experiencia del cambio y la adquisición de nuevas responsabilidades se hacen menos cuesta arriba.

Como legisladora tengo la firme convicción de que debemos llevar a cabo acciones contundentes para asegurarle a todos los jóvenes de nuestro Estado el acceso efectivo al derecho a la educación, así como una igualdad real de oportunidades.

Así mismo, seguimos lo referido en el Artículo 3 de nuestra Carta Magna, que a la letra, señala lo siguiente: *“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.”*

Por lo anteriormente expuesto es que se propone adicionar dos párrafos al artículo 26 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, como se muestra en el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	REFORMA
Artículo 26. Las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso	Artículo 26. (...)

oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes. Determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil.

Las instituciones educativas podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico; asimismo podrán reconocer las competencias, conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas que los educandos hayan adquirido a través del aprendizaje informal, con relación a las requeridas conforme a sus planes y programas con reconocimiento de validez oficial, mediante la aplicación de evaluaciones.

(sin correlativo)

(...)

Con base en su capacidad presupuestaria las Autoridades Educativas del Estado podrán contemplar el diseño y la

	<p>construcción de dormitorios, los cuales servirán para proveer a los estudiantes de nivel superior con mayor grado de vulnerabilidad, de un espacio seguro y digno que sea destinado a su hospedaje.</p> <p>Para la coordinación, colaboración y financiamiento de estos proyectos se podrán celebrar convenios con la Federación, municipios, instituciones educativas de nivel superior, organizaciones de la sociedad civil y las instancias que resulten pertinentes.</p>
--	---

RESOLUTIVO:

ÚNICO. – Se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 26. (...)

(...)

Con base en su capacidad presupuestaria las Autoridades Educativas del Estado podrán contemplar el diseño y la construcción de dormitorios, los cuales servirán para proveer a los estudiantes de nivel superior con mayor grado de vulnerabilidad, de un espacio seguro y digno que sea destinado a su hospedaje.

Para la coordinación, colaboración y financiamiento de estos proyectos se podrán celebrar convenios con la Federación, municipios, instituciones educativas de nivel superior, organizaciones de la sociedad civil y las instancias que resulten pertinentes.

TRANSITORIO:

UNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el salón de sesiones “Benito Juárez García”, en sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



**DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**